

Lic. Alvaro Colom  
Presidente de la República  
Su despacho

Licda. Sandra Torres  
Primera Dama de la Nación  
Su Despacho

Dr. Rafael Espada  
Vice - presidente de la República  
Su despacho

El día de hoy nos dirigimos a ustedes, con la certeza de que el Creador los guía en la ardua labor de sacar adelante nuestra Guatemala.

Sabemos de su compromiso con los mas pobres de este país y por ello acudimos a ustedes en nuestra calidad de ser mujeres, de ser pobres y de ser victimas de la violencia criminal que azota a nuestro país, acompañadas por la Fundación Sobrevivientes, quien nos ha prestado el apoyo moral, legal y psicológico en la búsqueda de nuestras hijas. Cada una de nosotras hemos sufrido el secuestro de nuestras niñas, las cuáles fueron arrebatadas de forma violenta de nuestro lado, por meses hemos tocado las puertas de las instituciones del Estado para que colaboren en la búsqueda de nuestras hijas para que puedan retornar al hogar, sin que estos esfuerzos hayan dado fruto.

Hoy hemos decidido iniciar una huelga de hambre en protesta por la forma en que se esta comerciando con nuestras niñas y niños, por el silencio y complicidad de las instituciones que deberían protegerlos, porque el dolor es tan grande que sentimos que nos han quitado parte de nuestra vida, y esta actividad es una acción desesperada por poner fin a este dolor y que nuestras hijas sean devueltas a casa.

Les compartimos una breve narración de cada caso:

1. Caso Esther Zulamitha Rivas Escobar: El día 26 de marzo de 2006 ingresaron a la zapatería, primero dos mujeres de tez morena que vieron unos zapatos y se retiraron. Una hora después ingresó un hombre, el cual se probó unos tenis y luego le solicitó otro par, que ella fue a buscar dentro de la zapatería. Al volver este tenía un arma de fuego y le pidió el dinero, intentó violarla y luego la encerró en el baño. Cuando salió del mismo, se percató que su hija Esther Zulamitha no se encontraba, por lo que se presume que este hombre se la llevó.
2. Arlene Escarleth López López: El día 27 de septiembre de 2006 entre las 13:10 y 13:45 horas, una mujer joven se presentó a la casa de Olga Angélica López López y en su nombre solicitó a la madre de ésta, María Justa López López, le entregará a la niña y que la llevaría con su madre Olga Angélica, a petición de ésta.
3. Heidi Sarai Batz Par: Quien fue secuestrada el 4 de de abril del 2006, aproximadamente a las cuatro de la tarde en Prados de Villa Hermosa, San Miguel Petapa, por parte de una mujer que se acerco a ella y empezó a platicarle, le ofrece una gaseosa en una bolsa plástica,

bebida que la adormece y al volver en sí ya la mujer había desaparecido con la menor. Sin embargo una testigo vio cuando la menor era llevada por esta persona en un bus y pudo identificar donde bajo, es así como se logro su identificación, sin embargo se encuentra gozando de libertad.

4. Angielyn Lisseth Hernández Rodríguez: fue secuestrada de su casa el lunes 3 de noviembre del 2006 aproximadamente a las 4:PM , cuando se encontraba jugando en el patio de su residencia, el día lunes 6 recibe una llamada de una persona desconocida, de sexo femenino del numero de teléfono 66798519, quien le informa que su hija se encontraba en el boulevard principal, 7 ave. 3-36 Residenciales Riveras del Río del Municipio de Villa Canales. De acuerdo a información de vecinos la niña fue llevada por una mujer quien se subió a un taxi que la esperaba.

Todos estos casos han sido denunciados en su momento tanto a la Policía Nacional Civil, Ministerio público (donde tienen expediente abierto) y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Tras meses de búsqueda y de investigación tanto nuestra como de la PNC y Ministerio Público, se ha establecido que los casos de nuestras niñas como el de otras y otros menores que hemos recuperado en los últimos 10 meses, tenían como móvil el darlos en venta en el mercado de las adopciones internacionales.

**Nuestra lucha parte de nuestra certeza de que todos los niños y niñas tienen el derecho a ser criados y educados en el seno de su familia.**

La adopción como tal contribuye al bienestar de niñas y niños que no tienen la protección y el apoyo de una familia. Este no es el caso de nuestras hijas, porque ellas fueron arrebatadas de una familia que las protegía y que las ama, trayendo con ello un gran dolor y sufrimiento que nos lleva hasta las últimas consecuencias para dar con paradero y poder tenerlas de nuevo en nuestros brazos. Condenamos el quehacer de todas las personas que participan en las redes de trata de menores para el mercado de adopciones, porque únicamente ven el lucro y no los intereses de los menores y de las familias que están afectando, y más aún condenamos a las instituciones de Estado que deberían protegerlos y proteger a la familia guatemalteca y por el contrario se vuelven cómplices.

En este negocio, los niños que se dan en adopción no son los que más lo necesitan sino producto de coacciones, engaños y secuestros como en el caso de nuestras hijas. Haciendo de la institución de las adopciones un mercado en donde se venden y compran niñas y niños guatemaltecos, como una simple mercancía.

El procedimiento legal y legítimo de las adopciones incluye la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia –LPINA y lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, prevaleciendo en ambos instrumentos el interés superior del niño. Hasta la fecha este marco jurídico internacional lo incumple el Estado guatemalteco, pese a existir ya una ley de adopciones y a la adhesión de Guatemala a la Convención de la Haya.

El cumplimiento de las funciones de las instituciones del Estado, también debe concentrarse en la persecución y la sanción penal del delito de “trata de niños” como tal y, en este sentido, se requiere de un trabajo decisivo por parte del Organismo Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación debe cumplir con su función de protección a las y los niños y garantizar la legalidad y la legitimidad de los trámites de adopción.

En 1986, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la “Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación de hogares de guarda, en los planos nacional e internacional”.

Esta declaración establece la prohibición del secuestro o cualquier otro acto encaminado a la colocación ilícita de niños y niñas y la importancia de impedir que la adopción tenga como resultado beneficios financieros para quienes participan en su gestión.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la convención sobre los derechos del niño, la cual establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Dado que esta convención reconoce que niños y niñas deben crecer en el seno familiar, en felicidad, amor y comprensión, para lograr su desarrollo pleno y armonioso.

En el marco de estos compromisos contraídos por Guatemala a nivel internacional, de nuestra legislación nacional y a su calidad humana como padres amorosos y responsables acudimos a ustedes con las siguientes demandas:

1. Se nos permita revisar los archivos de los procesos de adopción realizados durante el periodo 2006, 2007 y lo que va del 2008 por parte de la Procuraduría General de la Nación.
2. Su incidencia para que de parte del Consejo Nacional de Adopciones, se investigue el paradero de las niñas que hemos identificado en sus archivos que reúnen las características de nuestras hijas y que nos permitan estar presentes.
3. Se realicen las coordinaciones pertinentes con migración, para que pongan a nuestra vista los archivos de trámite de pasaportes de menores dado en adopciones durante el periodo 2006 a la presente fecha.
4. La revocatoria por parte de la Procuraduría General de la Nación del trámite de adopción de la menor Kimberly Azucena Ocheltree, del cual adjuntamos copia y de aquellas niñas que encontremos y que reúnan las características de nuestras hijas y que ya hayan sido dadas en adopción y se encuentren fuera de Guatemala, en base a las anomalías en el procedimiento.
5. Solicitar los buenos oficios a la Embajada Norteamericana, para la realización de la prueba de ADN a la menor Kimberly Azucena Ocheltree, la cual deberá analizarse en Guatemala para que la Sra. Raquel Par, madre de Heide Par pueda verla personalmente e

identificarla. Igual procedimiento deberá realizarse con las otras menores.

Haciendo con ello válido nuestro derecho de petición que la Constitución de la República establece en su artículo 28 y al acceso a la información sustentado en el Artículo 30 de la Carta Magna.

En espera de una respuesta positiva, nos suscribimos de ustedes.

Olga López López  
Madre

Raquel Par  
Madre

Ana Escobar  
Madre

Loyda Rodríguez  
Madre

Norma Cruz  
Directora  
Fundaciones Sobrevivientes

Guatemala, 28 de abril del 2008.